



RESOLUCIÓN EXENTA N° 175 /2017.

MAT: Tiene por desistido a INTERCHILE S.A. de la consulta de pertinencia del proyecto "Nueva Variante Empastada - Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones-Polpaico".

Valparaíso, 08 JUN. 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente modificada por la Ley N° 20.417/2010 (en adelante "Ley N° 19.300"); Decreto Supremo N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante "Ley N° 19.880"); en la Resolución DD.PP N° 109, de 30 de junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental de la región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
2. La presentación realizada en el sistema electrónico de consultas de pertinencias (www.sea.gob.cl), con fecha 18 de abril de 2017, por el señor Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de INTERCHILE S.A., y por la cual se consulta sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Nueva Variante Empastada - Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones-Polpaico" (ID PERTI-2017-1126).
3. La Carta N° 103'17, de fecha 05 de junio de 2017, ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental, Dirección Regional Valparaíso, con fecha 07 de junio de 2017, por el señor Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de INTERCHILE S.A., por la cual solicita el desistimiento de la consulta de pertinencia señalada en el numeral anterior.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República, es deber del Estado velar para que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación no sea afectado.
2. Que según se establece en el artículo N° 81 letra a) de la Ley N° 19.300, al Servicio de Evaluación Ambiental corresponde la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Que, mediante ingreso indicado en Visto N° 2, el señor Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de INTERCHILE S.A., consulta sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Nueva Variante Empastada - Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones-Polpaico" (ID PERTI-2017-1126).
4. Que, por solicitud indicada en Visto N° 3 el señor Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de INTERCHILE S.A., se desiste de la consulta señalada en el Considerando anterior.
5. Que el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone: "*Renuncia y Desistimiento. Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia".

6. Que, en definitiva, corresponde poner término al procedimiento administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:


1. ACOGER la solicitud de desistimiento efectuada por el señor Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de INTERCHILE S.A., indicada en Visto N° 3, y poner término al procedimiento administrativo sobre consulta de

pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Nueva Variante Empastada - Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones-Polpaico" (ID PERTI-2017-1126).

2. En contra del presente acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE




BRS/EPM/SFT/fal.

Carta Certificada:

- Sr Jorge Rodríguez Ortiz, representante legal de Interchile S.A. (Cerro Plomo N° 5630, Oficina 1801, Las Condes, Santiago).

C.C.:

- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingreso N° 1663-B/2017 (GD: 12498/2017).